

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.
RADICACION: 2015-00205-00
EJECUTANTE: SALVADOR GONZÁLEZ BANGERO
EJECUTADO: COLPENSIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

A DESPACHO: Popayán, 11 de Julio de 2022

En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que mediante oficio que anteceden se solicita el embargo de los remanentes que resulten en el presente asunto. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 458

Popayán, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que mediante oficio Nro. 170 del veinticinco de febrero de 2020, comunicado el pasado 28 de junio de 2022, proveniente del proceso EJECUTIVO LABORAL propuesto por ROSSANA CHAVES MENDEZ, contra COLPENSIONES y que cursa en este mismo despacho, se comunicó el decreto de embargo de remanentes que resulten en el presente proceso.

Al respecto se debe informar que no es posible atender esta petición de manera favorable, en primer lugar, por cuanto el presente proceso ya se encuentra archivado por pago total de la obligación mediante auto del 17 de enero de 2020 y por el otro, por cuanto, al momento de dar por terminado el proceso, tampoco quedaron remanentes por cuenta del mismo.

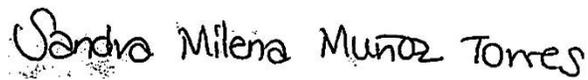
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.-**

DISPONE:

PRIMERO: NO TOMAR NOTA TENER DEL EMBARGO DE LOS REMANENTES solicitados dentro del proceso Ejecutivo propuesto por ROSSANA CHAVES MENDEZ, contra la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

G.A.M.A

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 106 se notifica el auto anterior.

Popayán, 12 de julio de 2022



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO.
RADICACION: 2.019-00302-00.
DEMANDANTE: NINFA CASTRO PINO.
DEMANDADO: PORVENIR Y OTROS.

A DESPACHO: Popayán, 08 de julio del año 2022.

En la fecha me permito dejar constancia se recibió en este Despacho el presente proceso proveniente del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**.
Sírvasse proveer.

La Secretaria



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 450.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Popayán, once (11) de julio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial y una vez revisado el expediente se procederá a disponer obedecer y cumplir lo dispuesto por la **SALA** del **H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la Secretaría deberá efectuar la liquidación de costas ordenada en este asunto.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**,

DISPONE:

PRIMERO: OBECEDER Y CUMPLIR lo dispuesto por la Sala Laboral del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN**, en providencia calendada veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2.022).

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría efectuar la respectiva liquidación de costas, una vez quede en firme el presente proveído.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

JUZGADO PRIMERO LABORAL

POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° 106 se notifica el auto anterior.

Popayán, 12-07-2022

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

Secretaria